

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito-Valle, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76248489002-2018-00669-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Gases De Occidente SA ESP
Demandados	Bertha Cuaran Males

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado. Se ORDENA;

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENSION PREVENTIVA** de las cuentas de ahorro y/o corrientes Y CDT a nombre de la demandada, **BERTHA CUARAN MALES**, en las entidades bancarias enunciadas en la solicitud

2.- **LIBRAR** el oficio respectivo.

Limítese la medida en la suma de \$3'000.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 74 DE HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44f7ebc051745cd5729c7dd38054bd1b30d935e5e9ab3ca94e1c69abea5091f**

Documento generado en 28/09/2023 09:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 28 de septiembre de 2023

Radicado	76248489002-2022-00385-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coophumana
Demandado	Jorge Humberto Arce Caballero

Como quiera que se ha dado surtido el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, de conformidad con el artículo 443 núm. 2 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurren el día **19 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollaran las actividades previstas en los At. 372 y 373 de la misma normatividad, la cual se adelantará de forma presencial, en las instalaciones del Despacho.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales Pagaré identificado en Deceval con el No. 8365002 incorporado en el certificado de derechos patrimoniales No. 0005398850, que serán sujetas a la valoración legal del Despacho.

PARTE DEMANDADA JORGE HUMBERTO ARCE CABALLERO

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales la contestación de la demanda, certificación expedida por Colpensiones y desprendibles de pago, las que serán sujeta a la valoración legal del Despacho.

PRUEBAS DE OFICIO

Citar a la parte demandante a través de su apoderada Dra. **LUZ MARIA ORTEGA**

BORRERO y al demandado **JORGE HUMBERTO ARCE CABALLERO**, para que concurran de forma presencial a las instalaciones del Despacho en la fecha y hora señalados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el Despacho en los términos del artículo 372 del C.G.P. por remisión del Art. 392 de la misma obra procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 74 DE HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94dae183ded7f0b905b3adcf489bdd17cb369f3d111a2f3de9a4494b54aaf462**

Documento generado en 28/09/2023 09:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 28 de septiembre de 2023

Radicado número	76248489002- 2022-00693 -00
Proceso	Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante	Danelly Palacios Castro
Demandados	Javier Emilio Cardona Cardona

En atención al informe secretarial que antecede, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado Javier Emilio Cardona Cardona, a través de apoderado judicial (fol. 21), de conformidad con lo previsto en el inc. 6 del Art. 391 del C.G. del P. se correrá traslado a la parte demandante por terminó de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO, por el termino de tres (3) días, a la parte demandante, de la de las excepciones de mérito, presentada por la parte demandada, para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: VENCIDO el término de traslado, pasen las diligencias a Despacho, para lo que corresponda.

TERCERO: RECONOCER, personería jurídica al Dr. **LUIS CHARLES PAEZ RIVERA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 74 DE HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaría

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944c4b8dfc75e2ddf26c5ab30dfde5474103013a1aa8c0f9d0eb4da9e844a94c**

Documento generado en 28/09/2023 09:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>